

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Mediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije unemplar en el sitio le costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de esta Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Côte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

Num. 135.

GOBIERNO MILITAR

de Valladolid y su provincia.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director general de Infantería dice en 7 del actual lo que sigue:— Excmo. Sr.—En vista de las dificultades y grandes sacrificios pecuniarios que exigen las obras de reedificacion del edificio de Santiago mandadas proyectar y presupuestar al cuerpo de Ingenieros por Real orden de 4 de Enero último para instalar en él definitivamente el asilo de huérfanos del arma, la Junta directiva y administrativa de dicha asociacion ha acordado en 30 del mes próximo pasado, se proceda á la reparacion que necesita el edificio de Santa Cruz, en que en la actualidad se hallan establecidos los 197 huérfanos acogidos á sus beneficios, en vista de la memoria presentada por el señor Comandante de Ingenieros de la plaza de Toledo, cuyo coste aproximado de cien mil pesetas, deben sufragarse por los fondos de la sociedad. En su consecuencia, acordó tambien aumentar los in-

gresos, á fin de que sus fondos puedan atender á su benéfico objeto, disponiendo que en lo sucesivo restablezca entre las cuotas que satisfacen los Sres. Jefes y Oficiales una diferencia análoga á la que marca el Reglamento para la de las clases de tropa, debiendo satisfacer desde 1.º de Enero los Sres. Jefes 3 pesetas al trimestre, los Capitanes 2'25 pesetas y continúen los subalternos con la de 1'50 como hasta la fecha.—Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. rogándole se sirva disponer llegue á conocimiento de los Sres. Jefes y Oficiales del arma de mi cargo de reemplazo y comision activa en ese distrito de su digno mando.—Lo traslado á V. E. á los fines que se solicitan, haciendo que se dé al anterior escrito, la conveniente publicidad.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de quien corresponda.

Valladolid 20 de Diciembre de 1876.—El General Gobernador, Luis F. Golfín.

CUARTA SECCION.

Num. 117.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Medicina una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del pre-

sente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 23 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia: el Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Num. 117.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Resultando vacante en la Facultad de Derecho seccion del civil y canónico de la Universidad de Sevilla la cátedra de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y de la misma ó análoga asignatura y tengan el título correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no lo estén en el

ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 6 de Diciembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Num. 129.

Don Mariano del Mazo y Reynoso, Juez de primera instancia de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en la tarde del veintiocho de Noviembre último y en término municipal de Mucientes, fueron robados por dos hombres desconocidos á Luciano y Francisco Heredero, vecinos de Villalba del Alcór, los efectos que á continuacion se determinan, así como las señas de los ladrones, sobre cuyo hecho estoy instruyendo causa criminal.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policia judicial, practiquen las mas exquisitas diligencias para la busca y captura de dichos ladrones, y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Valoria la Buena á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y sei.—Mariano del Mazo y Reynoso.—El Actuario, Maximino Alonso.

Señas de los ladrones.

Uno alto, aguileño, color moreno



y poco sano, como de treinta y cinco años de edad; vestía pantalón estrecho de paño claro, chaqueta americana de paño negro, sombrero hongo negro de poca ala, zapato negro y capa usada fina de color de pasa.

El otro de estatura baja, como de cuarenta y un años, barba entre cana y negra; vestía pantalón de paño negro, chaleco negro al parecer de pana, chaqueta corta de paño color de pasa, con faja negra ancha; tenía gorra negra de pellejo de cordero, alpargata abierta con hiladillos negros y calceta blanca, capa fina en mal uso y de color de pasa.

Efectos robados.

Unas alforjas nuevas blancas con bandas encarnadas, manchadas de vino tinto.

Un talego de estopa usado.

Un saco marcado con las iniciales A. M. y quince duros en calderilla.

Un talego de estopa con diez y siete duros en calderilla y piezas de diez céntimos de peseta.

Otro talego nuevo con siete duros en calderilla de distintas piezas.

Cuatro medios duros y una peseta en monedas de dos céntimos.

Una petaca á medio uso de baqueta.

Una cartera encarnada de badana con talones de pago de contribucion.

Un pañuelo blanco de hilo y una navaja nueva con chapas doradas en el mango.

Num. 3.080.

Don Fernando Heredia Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á suceder en los bienes que constituyen las Capellanías que en la Iglesia parroquial de San Martín de esta villa de la Mota, fundaron los finados Antonina y Francisca García, en los años mil seiscientos diez y ocho y mil seiscientos setenta y seis, que han disfrutado D. Matias Diez y D. Felipe García, presbíteros, para que en el término de treinta dias siguientes al de la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten á deducirle en el expediente incoado en este Juzgado á instancia de Alonso Quirós Lama, como marido de María Ana Menoyo Medrano, de esta vecindad, pariente de las fundadoras, pasando á los morosos el perjuicio consiguiente.

Dado en la Mota del Marqués á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Fernando Heredia.—Andrés Fernandez.

Don Nemesio Almuzara, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar fundada por el Comisario D. Francisco de la Peña, en la parroquia de San Miguel, de Becilla de Valderaduey, con la advocacion de San Francisco, para que dentro del término de treinta dias siguientes á la insercion y publicacion de este edicto, se presenten en este Tribunal y Escribanía del que autoriza, á deducir su derecho por medio de Procurador con poder bastante, en cuyo caso se les oirá y administrará justicia, con apercibimiento que trascurrido, se continuará el expediente promovido á instancia de D. Eudocio Castañeda, vecino del expresado pueblo de Becilla, y en su representacion el Procurador D. Malaquias Garcia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalon á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Nemesio Almuzara.—Por mandado de S. S.^a, Arturo Garzón

Num. 102.

Don Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista y especial para la causa que se dirá.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á los Sres. D. Manuel Ruiz Zorrilla, D. Nicolás Salmeron y Alonso, D. José de Escoriaza, á los generales D. Mariano Socias, D. Rafael Izquierdo, D. José Lagunera, á los Sres. Elola, Lacleche, La Guardia, Vicario, Herranz, y Vidal militares, y á los paisanos D. Tomás Carretero, D. Carlos Madrazo, D. Francisco Lumbreras, D. Félix Guzman, D. Francisco Gomez Llano, Sres. Sedas, Carrasco, Rubio, Moscoso, Lopez Eguia, Leyoa, Foraster, Osorio Pardo, Villegas, Navarro, Charles, Castro, Calleja y al conocido por Carboncin, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de la presente requisitoria en la *Gaceta oficial*; se presenten los militares en las prisiones de su clase en esta capital, y los paisanos en la cárcel de villa de la misma, á responder de los cargos que respectivamente les resultan en la causa general que se instruye por consecuencia de la publicacion del manifiesto de los dos primeros señores citados y conspiracion republicana reformista; con apercibimiento de que sino lo verifican, serán declarados rebeldes y

les parará el perjuicio á que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares que la presente vieren, para que practiquen las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de los citados señores, y sien-

do hallado alguno de ellos acuerden su captura, remitiéndolos con las seguridades convenientes á la cárcel ó prisiones militares de esta villa, á mi disposicion.

Madrid siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Rondan.—Por mandado de S. S.^a, Francisco Fernandez de la Torre.

Num. 106.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Diciembre de 1876.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muer-tos.	Total de ambas clases				
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS								
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.						
1	1	1	2															
2	1	1	2															
3	2	1	3															
4	1	1	2															
5	2	1	3	2	1	3												
6	1	1	2															
7	1	1	2	1	1	2												
8	1	2	3															
9	2	1	3															
10	1	2	3															
Total.	13	12	25	3	2	5	30											30

Valladolid 11 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Cesáreo Corrales.

Num. 106.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Diciembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1		1		1	3			3	4
2	1			1	1			1	2
3		2		2	3			3	5
4						1		1	2
5	1	1		2	2			2	4(1)
6	2	2		4	1	1		2	6
7	1	1		2		1		1	3
8	3			3				1	4
9	3			3	2			2	5
10									
Total	11	7		18	12	1	4	17	35

Valladolid 11 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Cesáreo Corrales.

(1) En este dia aparece además la inscripcion de una hembra, cuyo estado se ignora.

QUINTA SECCION.

Num. 2.987.

JUNTA PROVINCIAL

de Instruccion pública de Valladolid.

Sesion del dia 14 de Setiembre de 1876.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y con asistencia de los Sres. Laza, Gavilan, Martinez Gomez, Martin Redondo, Miranra, Lacort y Escrivano, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido la Junta tomó los siguientes acuerdos:

Aprobado el informe del Inspector en lo relativo á los expedientes instruidos contra algunos Maestros, proponiendo la resolucio que considera procedente.

Dejar en suspenso el expediente instruido contra uno de los Maestros de las escuelas públicas de esta provincia, mediante haber renunciado la escuela que desempeñaba.

Reclamar á los Maestros de Aldeamayor la razon que han tenido para no dar cumplimiento á la regla tercera de la circular de esta Junta de 4 de Abril último.

Conceder un plazo de cinco dias á los Maestros que aun no han remitido los presupuestos de sus respectivas escuelas para el año económico vigente, con apercibimiento de que terminado dicho plazo, se impondrá á los morosos, por via de castigo, suspension de ocho dias de sueldo.

Informar negativamente una instancia elevada al Sr. Rector por el Maestro de Torrecilla de la Abadesa en solicitud de que se le autorice para desempeñar la Secretaria del Juzgado municipal.

Denegar la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Bamba para que el Maestro de la Escuela pública de dicho pueblo pueda desempeñar al mismo tiempo la Secretaria del Ayuntamiento.

Aprobar los presupuestos de todas las escuelas públicas de la provincia para el actual año económico en los mismos términos que propone el Inspector de primera enseñanza.

Quedar enterados de una orden de la Direccion general de Instruccion pública, fecha 1.º del actual, disponiendo que por la Secretaria de esta Junta se estampe el sello de la misma en todos los ejemplares del Manual de Agricultura y Cartilla agraria de D. Alejandro Oliván, que al efecto fueren presentados por el autor ó sus acreditados representantes, disponiendo además la publicacion de la mencionada orden, para que llegue á conocimiento de quien corresponda.

Decir al Alcalde de Roales que disponga la traslacion de la escuela de niñas al local nuevamente habilitado, y que si la Maestra opusiera resistencia, se instruya el oportuno expediente para aplicarla el debido correctivo por su desobediencia.

Manifiestar al Alcalde de Barcial de la Loma, que previo inventario, se haga cargo de todos los efectos de la escuela de niñas, bien se verifique la entrega por la misma Maestra ó por medio de una persona que la represente: que en la propia forma exija las cuentas documentales del material de todo el tiempo en que no las haya rendido la mencionada Maestra, y finalmente que, previa la oportuna liquidacion, solvente á esta interesada las cantidades que resulten á su favor por dotacion y demás emolumentos.

Trascribir al Sr. Alcalde de esta capital para que á su vez lo haga á la interesada una orden de la Direccion general de Instruccion pública, fecha 1.º del corriente, dejando sin efecto el expediente de sustitucion incoado por Doña Maria Antonia Gonzalez, Maestra de la tercera escuela pública de niñas de esta ciudad, por no estar arreglado al espíritu y letra de la vigente legislacion.

Elevar á la superioridad con informe favorable segun propone el Inspector el expediente de sustitucion instruido por D. Francisco Gonzalez, Maestro de la villa de Mucientes.

Autorizar á D. Agapito Gomez Bategon, Maestro de Herrin de Campos, para que pueda residir en esta capital sin ulteriores perjuicios en su carrera, hasta tanto que cese la crítica y peligrosa situacion porque atraviesa en el mencionado pueblo de Herrin y obtenga la seguridad personal que hoy ve amenazada ó que consiga trasladarse á otra escuela de igual clase que la que desempeña.

Quedar enterados de que por el Sr. Rector de esta Universidad literaria se habia concedido licencia por dos meses, para evacuar asuntos propios, á D. Manuel Gallego, Maestro de una de las escuelas públicas de esta capital: otra de 30 dias á Doña Josefa Rodriguez, Maestra de Roales, y otra de 20 dias á Doña Cristina Terán, que lo es de la villa de Mayorga.

Quedar enterados de que por el Sr. Presidente se habian remitido al Alcalde de Mayorga y al Maestro de la misma D. Mateo Cantero, los catálogos de las obras destinadas por la Direccion general de Instruccion pública para la Biblioteca popular de la mencionada villa.

Publicar en el Boletín oficial de la provincia una orden de la Direccion general del ramo, resol-

viendo que á las Juntas provinciales de Instruccion pública, con audiencia de los Inspectores de primera enseñanza, corresponde instruir los expedientes á los Maestros por faltas en el desempeño de su cargo.

Publicar de la propia manera otra orden de aquel Centro directivo declarando que la orden de 7 de Octubre de 1873, no comprende á los Maestros de primera enseñanza.

Aprobar las cuentas de ingresos y gastos ocurridos en el Instituto provincial de segunda enseñanza y en las escuelas Normales de esta capital durante el mes de Agosto próximo pasado.

Elevar con informe favorable al Sr. Rector de esta Universidad literaria una instancia suscrita por D. Sandalio Herbada, Maestro de Boecillo, y D. Agapito Gomez Bategon, que lo es de Herrin de Campos, en solicitud de que se les autorice para permutar sus respectivas escuelas, por convenir así al mejor servicio público y á los intereses de ambos Maestros.

Proponer al mismo Sr. Rector la traslacion de D. Antonio Hernandez, Maestro de Tamariz de Campos, á la escuela de niños de Bobadilla que se halla vacante.

Quedar enterados de que por el Sr. Rector de esta Universidad, y en virtud de propuesta de esta Junta, se habia nombrado por traslacion, Maestro de Villanueva de los Caballeros, á D. Candido Eluarte y Lopez, que desempeñaba la de Bobadilla; y por concurso para la de niñas de Castrillo Tejeriego á Doña Victoriana Cedrun.

Aprobar los nombramientos de Maestros interinos acordados por el Sr. Presidente y á propuesta del Inspector, para las escuelas de niños de Encinas y Bobadilla del Campo á favor de D. Pedro Marina y D. Gonzalo de S. Pedro, respectivamente, y para la de niñas de Barcial de la Loma á Doña Juliana Lajo Santa Maria.

Decir al Sr. Rector de esta Universidad, que no habiéndose presentado á tomar posesion de la Escuela de niños de Peñafiel, dentro del plazo legal, D. Pedro Sierra Gonzalez, nombrado por la Direccion de Instruccion pública en 24 de Julio último, procede anunciar por concurso ordinario la vacante de dicha escuela.

Quedar enterados de que por el Sr. Presidente se habia dado cuenta al Sr. Rector de que los Maestros titulares de Villanueva de Duero no se habian presentado dentro del plazo legal á tomar posesion de las escuelas de igual clase y sueldo de San Miguel del Arroyo, para las cuales habian sido nombrados por traslacion, y que por lo tanto procedia anunciar vacante nueva-

mente dichas escuelas por concurso ordinario.

Proponer por traslado para la escuela de niños de Fuensaldaña á D. Tomás Zurro en primer lugar, D. Casto Fernandez en segundo, D. Mariano Recio en tercero, Don Agapito Gomez en cuarto y Don Gabriel Cardenal en quinto.

Para la completa de niños de Corrales de Duero fueron propuestos D. Vicente Tomás de la Horra y D. José Miguez, para la de Arroyo D. Pedro Marina y D. José Miguez, para la plaza de sustituto de Castrillo de Tejeriego D. Ignacio Aguado y D. José Miguez, y para la de niñas de Berrueces fueron propuestas las aspirantes por el orden siguiente: D.ª Juliana Lajo, D.ª Lidia Canseco, D.ª Petra Oquendo, D.ª Gertrudis Garcia, Doña Juliana Barbero y D.ª Ramona Herce.

Reclamar al Alcalde de Torrecilla de la Abadesa copia del acta de convenio celebrado por el Ayuntamiento con los Maestros de la expresada villa en 18 de Noviembre del año 1875, fijando la cantidad anual que dichos profesores deberán percibir de fondos municipales en compensacion de retribuciones suprimidas.

Decir al Alcalde de Pedrajas de Portillo la obligacion que tiene el Ayuntamiento de proporcionar á la Maestra casa capaz y decente para sí y su familia.

Aprobar lo resuelto por el Señor Presidente en la instancia elevada á esta Junta por la Maestra de Renedo en solicitud de que se le abonen de fondos municipales 175 pesetas anuales por compensacion de retribuciones suprimidas, segun se consignó en el acta de toma de posesion en vez de las 137 pesetas y 50 céntimos que únicamente abona el Municipio á la mencionada Maestra.

Que por la Secretaria con el Inspector se forme el Itinerario para la visita de inspeccion á las escuelas públicas de los partidos judiciales de Medina de Rioseco, Mota del Marqués y de Tordesillas, y que una vez terminado se remita al Señor Rector de esta Universidad literaria para su aprobacion.

Calixto Pascual Barreda, Secretario. — V.º B.º — El Gobernador Presidente, Garcia Goyena.

Num. 116.

GUARDIA CIVIL.—CORUÑA.

COMANDANCIA DE PROVINCIA.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta para la construccion de las botas de montar que pudiesen necesitar los individuos de la Seccion de Caballe-

ría de esta Comandancia, anunciada en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de este distrito en el mes de Octubre próximo pasado, vuelve á reproducirse aquella nuevamente para que llegue á conocimiento de todas las personas que deseen tomar parte en ella, en esa provincia.

Condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta por el término de un año la contrata del suministro de botas de montar que se necesitan para los individuos de tropa del arma de caballería de esta Comandancia, conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del cuerpo, en circular de la primera seccion fecha 8 de Octubre de 1875, núm. 34 del tercio y 54 de provincia, inserta en el *Boletín oficial* del cuerpo de 16 de dicho mes.

1.^a Las botas serán en un todo iguales al tipo que se halla en esta Comandancia y que ha de presentarse en el acto de la licitacion.

2.^a Es condicion precisa que las expresadas botas de montar despues de puestas han de quedar algo rizadas por la caña.

3.^a Será de cuenta y riesgo del contratista el poner las botas en la capital de la Coruña sin aumento de precio por envase y conduccion mas que el estipulado en el acto de la contrata.

4.^a Será así mismo de su obligacion servir los pedidos que se le hagan en un término proporcional á la importancia de que se demandase, cuyo término no podrá en ningun caso exceder de un mes de fecha.

5.^a Luego que sea aprobada la contrata, el contratista depositará en la Caja de esta Comandancia, la cantidad de 50 pesetas para responder á su cumplimiento.

6.^a Segun queda dicho, la duracion de este contrato será por el término de un año que dará principio en la fecha en que recaiga la aprobacion del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, sin cuyo requisito no tendrá efecto.

7.^a La falta de cumplimiento á lo que queda estipulado, la de puntualidad en la entrega de los pedidos y el que por ocho veces haya que devolverle las botas de montar porque no sean de las condiciones convenidas, será de rescindir esta contrata con pérdida del depósito, renunciando el contratista los derechos que haya por pertenecer aquel á cartas dotales ó por cualquiera otro concepto, exceptuado por las leyes.

El acto de adjudicacion de esta contrata tendrá lugar el dia 10 de Enero de 1877 próximo, á las doce de la mañana, en el despacho de la Comandancia, sita en la Plazuela de los Angeles, núm. 4, de esta capital, por la Junta que al efecto

estará reunida y á la que deben presentarse en pliegos cerrados proposiciones firmadas por los licitadores, con una hora de anticipacion al acto de adjudicacion.

Coruña 7 de Diciembre de 1876.—El Coronel Comandante primer Jefe, Mariano Lobo y Tribes.

Modelo de proposicion.

D. F.... de T.... vecino de tal.... enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, número tantos, de tal fecha y de cuantos requisitos y condiciones figuran en el pliego para contratar en pública subasta la construccion de las botas de montar que puedan necesitar los individuos de la Seccion de Caballería de la Guardia civil que tiene destino en la expresada provincia de la Coruña, por el término de un año, desde que dicha proposicion merezca la aprobacion del Excmo. Sr. Director general de la Guardia civil, me comprometo á construirlas bajo las condiciones del pliego y á los precios de..... (expresando por separado en pesetas y céntimos el de cada prenda.)

Fecha y firma.

NUM. 70.

Ayuntamiento constitucional de Laguna de Duero.

El dia 29 de Noviembre último se estravió de esta villa una vaca de la propiedad de Antolin Sanz, vecino de esta villa, de las señas siguientes: bien encornada, bien puesta, negra, con faja aconejada por el lomo, bastante hombligada, de cuatro años, cola bastante larga y bastante alzada.

Lo que se anuncia al público para que llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía, á fin de que su dueño pase á recogerla, previo pago de los gastos.

Laguna de Duero 4 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Mateo Sanz.—Por su mandado, Macario García.

NUM. 121.

Alcaldía constitucional de Piña de Esgueva.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con 750 pesetas anuales.

Los que deseen aspirar á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el término de un mes, contado desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, pasado cuyo plazo se proveerá aquella.

Piña de Esgueva 15 de Diciembre de 1876.—El Presidente, Matias Sinova.

NUM. 128. *Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.*

Terminado el repartimiento vecinal del 4 por 100 sobre la riqueza territorial y 8 por 100 sobre subsidio de esta villa, perteneciente al período económico de 1876-77 destinado á cubrir atenciones del presupuesto del mismo año, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que en dicho período sea examinado por los contribuyentes que en él figuran, reclamando caso que se consideren agraviados; debiendo advertir que pasado dicho plazo sin ejecutarlo no serán despues escuchados.

Villafrechós 14 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Lúcio Galicia.—El Secretario, Bibiano Tabarés Bueno.

NUM. 68.

Ayuntamiento constitucional de Pozal de Gallinas.

Este Ayuntamiento ha acordado indemnizar á varios contribuyentes de la cantidad que se les ha repartido de mas por territorial en 1874 á 1875 á cuenta de lo que adeudan por el repartimiento municipal de 1870 á 1871.

En esta atencion pueden pasar á recojer el líquido que se señala individualmente á casa del encargado D. Felipe Perdigon, dentro del término de treinta dias, desde la publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia, los señores anotados en la adjunta lista; pues pasado dicho término sin realizarlo se aplicará la suma que resulta á su favor á cubrir atenciones del presupuesto municipal, ingresándolo en arcas como productos extraordinarios.

Nombres y apellidos. P. s. C. s.

Cándido García.	2'10
Crisanto Melgar.	4'20
Canuto de Alba.	2'10
Castor de Castro.	2'10
Domingo Melgar.	2'10
Canuto García.	2'73
Eugenio Cuesta.	2'10
Eugenio Hernandez Rodriguez.	2'10
Eusebio Ruiz.	2'10
Fernando Perez.	4'20
Félix García.	1'05
Francisco Ruiz Palacios.	0'84
Gregorio Alonso García.	2'10
Julian García Hernando.	4'20
Luis Prieto.	4'20
Leorardo Alonso, herederos.	2'10
Mariano Bayon Perez, mayor.	2'10
Mariano Melgar.	1'05
Manuel Perdigon, herederos.	2'10
Nicolás Ruiz.	2'10

Pedro Lorenzo Gonzalez.	2'60
Remigio Bayon.	2'10
Roman Martin Hernandez.	2'10
Rufino Gonzalez.	0'86
Ruperto Lorenzo Gonzalez.	2'10
Angel Ramiro.	0'42
Antero Campos.	0'84
Aciselo Cantalapiedra.	3'36
Bonifacia de Rueda.	2'10
Casiano Carretero.	1'06
Cayetano Fernandez.	0'27
Clotilde Martin.	0'21
Dámaso Rodriguez.	1'00
Deogracias Hernandez.	0'74
Daniel Sanchez.	0'79
Dolores García.	4'07
Eusebio Melgar.	0'58
Eustaquio Gonzalez.	1'05
Francisco Melgar.	0'37
Francisco Hernandez Cantalapiedra.	0'67
Propios de Medina.	3'58
Propios de este pueblo.	45'96
Pozal de Gallinas 25 de Noviembre de 1876.—Hilario Martin.—P. A. D. A., Ruperto Lorenzo Gonzalez.	

ANUNCIOS PARTICULARES.

Junta de Beneficencia y Caridad particular, fundada por D. Miguel Diaz Rodriguez, vecino que fué de esta Ciudad.

Los parientes pobres del fundador de esta Junta que aspiren á los socorros ordenados por aquel en su testamento y memoria testamentaria, que no hayan presentado expediente solicitando dichos socorros, lo harán ante esta Junta en el término de un mes por medio de solicitudes en papel de oficio, expresando en ella su naturaleza, vecindad, profesion y estado, familia que tienen y recursos con que cuentan para su sostenimiento, acreditando este particular por medio de un certificado de la contribucion que por todos conceptos satisfacen, expedido por los Señores Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, el grado de parentesco que les une con el fundador de esta Junta, justificando asimismo con las partidas de bautismo, matrimonios y demás necesario á comprobar este extremo, acompañando certificado de su buena conducta moral y religiosa, autorizado por los Sres. Curas párrocos y Alcaldes de sus respectivos domicilios.

Los que tengan presentados ya sus expedientes remitirán los certificados de la contribucion á que se refiere el párrafo anterior.

Todos estos documentos deberán dirigirse al Presidente de la referida Junta, D. Romualdo Diaz Martin, calle de las Damas, núm. 28, principal.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1876.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Donato Guerra.